

## ANEXO II. ORIENTACIONES PARA LA INCLUSIÓN DE MENCIONES DUALES

Este Anexo tiene como objetivo establecer orientaciones y directrices básicas para la inclusión de la Mención Dual en las memorias de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster a la que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 822/2021 por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tal y como indica el Real Decreto 822/2021, *“Los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster podrán incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad”*.

La inclusión de estas menciones podrá hacerse a través del procedimiento de verificación al que se refiere el artículo 26 del RD 822/2021, en el caso de nuevas propuestas de título universitario oficial, o bien mediante el procedimiento de modificación regulado en los artículos 32 y 33 del citado RD en el caso de títulos universitarios de Grado y Máster ya verificados. En este caso, la inclusión de Menciones Duales o los cambios en las ya existentes se considerará modificación sustancial.

Hay que tener en cuenta que la Mención Dual no hace referencia ni a una intensificación curricular ni a un itinerario formativo específico, no son equiparables a las menciones a las que refiere el artículo 13 de dicho Real Decreto; se trata de una estructura curricular específica y de esta forma de hecho se integra en el capítulo VI del RD 822/2021.

A continuación se describe la información a aportar por criterios, sin embargo, se recomienda que se aporte el proyecto formativo correspondiente a la Mención dual en un único documento adjunto al apartado 4.4 de la memoria del título.

### CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

En el apartado 1.3. de la memoria de verificación se dará de alta la Mención Dual y se adjuntará el correspondiente convenio con la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración, etc.).

En el apartado 1.10, se concretará el número de plazas ofertadas en el título para dicha mención. Hay que tener en cuenta que el número total de plazas ofertadas en el título aportado en el apartado 1.9, se corresponderá con la suma TOTAL de las plazas ofertadas en el título, es decir, incluirá las asociadas a la Mención Dual.

En dicho PDF (apartado 1.10.) se incluirá el número de créditos del plan de estudios que se desarrollarán en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración, etc.), teniendo en cuenta que:

- En el caso de los títulos de Grado entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos del título se desarrollarán en la entidad colaboradora.
- En el caso de los títulos de Máster entre el 25 y el 50 por ciento de los créditos del título se desarrollarán en la entidad colaboradora.

Dentro de tales porcentajes se deberá contemplar los correspondientes al trabajo fin de Grado o de Máster.

En el caso de que un título combine una Mención Dual con una vía no dual que contemple prácticas externas, los créditos asociados a estas últimas se consignarán como créditos optativos en la distribución de créditos del título del apartado 1.7. de la memoria de título oficial.

Si se trata de un título ya verificado, la solicitud de inclusión de la Mención Dual se tramitará por el procedimiento previsto para las modificaciones sustanciales en el RD (artículos 32 y 33). Dicha modificación no podrá suponer por sí misma un incremento en el número de plazas inicialmente verificadas o consolidadas por otras modificaciones. En el caso de que la solicitud de dicha Mención suponga un aumento en el número de plazas, esto debe ser objeto de aprobación igualmente mediante la correspondiente modificación sustancial. Ambos supuestos, Mención Dual y alteración del número de plazas de nuevo ingreso pueden formar parte de la misma solicitud de modificación sustancial.

Se deberá incluir una justificación de la oportunidad académica de la Mención Dual propuesta y los referentes de similares características académicas que la sustentan; así como la relación de este itinerario con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título.

La Mención Dual es un proyecto formativo mixto que combina la formación en la universidad con la comprometida en la entidad colaboradora, corresponsabilizándose ambas instituciones en la formación del estudiante; por lo que en su justificación deberá quedar patente la singularidad de la Mención Dual respecto a otros modelos formativos por ejemplo los que se basan en “prácticas externas”.

En la formación dual hay dos entornos de formación que se complementan (Universidad e entidad colaboradora) por lo que se deberá poner de manifiesto cómo se ha implicado cada agente en la planificación, diseño, implementación y revisión del proyecto formativo.

Finalmente, se describirán, si procede, los objetivos propios de la Mención Dual propuesta.